

CARATULA: [ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION DE
CONVENIO CEJUME(F)

EXPTE. NRO. RO-34886-F-0000

EXPTE. SEON NRO. D-2RO-346-F2013

DFC/sf

GENERAL ROCA, 21 de agosto de 2026.

Atento el acuerdo homologado en el día de la fecha en los autos "[DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ HOMOLOGACIÓN" (RO-02467-F-2026), **decrétese el cese de la obligación alimentaria acordada por las partes en las presentes, respecto de '[FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2]', ambos de apellido '[DEMANDADO_1]', cuota que fuera fijada en el 28% sobre los haberes del Sr. [DEMANDADO_1]. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención del 28% sobre los haberes del Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI [DNI_DEMANDADO_1]. LO QUE ASI RESUELVO.**

Hágase saber que la confección del oficio ordenado se encuentra a cargo de la parte interesada (art. 2 CPF).

Atento el acuerdo de autos y hasta tanto la empleadora tome razón del cese ordenado precedentemente, líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines de solicitarle:

1) Cese con el pago oportunamente ordenado a la Sra. [ACTOR_1] D.N.I. N° [DNI_ACTOR_1], en la cuenta judicial [CBU_CVU_1] perteneciente a estos autos, por cualquier medio (cobro por ventanilla, transferencia bancaria, tarjeta de débito, plataforma de aplicaciones móviles, etc.), y asimismo proceda a desvincular a la Sra. [ACTOR_1] de la cuenta [CBU_CVU_1].

2) Proceda a abonar por ventanilla al Sr. [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1] las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria.

CÚMPLASE POR OTIF.

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia